

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA 2024-2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunidad Valenciana, y en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Antecedentes de la norma
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectadas pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

A este efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este plan de subvenciones a fin de facilitar su comprensión y valoración.

<p>ANTECEDENTES DE LA NORMA</p>	<p>-Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2021-2023, fue aprobado mediante la Resolución de 19 de junio de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, y publicado en el DOGV núm. 9114, de 25.06.2021, modificado mediante Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria Igualdad y Políticas Inclusivas, publicada en el DOGV núm. 9560 de 23.03.2023.</p> <p>- Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.</p> <p>- Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el periodo 2023-2025, fue aprobado por Resolución de 6 de febrero de 2023, sin que haya llegado a publicarse en el DOGV.</p>
-------------------------------------	--



	<p>- Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para el periodo 2023-2025, fue aprobado por Resolución de 15 de febrero de 2023, sin que haya llegado a publicarse en el DOGV.</p>
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	<p>Mediante este instrumento de carácter programático, que contemplará todas las subvenciones y demás ayudas que conceda la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con cargo a los presupuestos de la Generalitat, se pretende proporcionar información no vinculante a la ciudadanía sobre la política de gasto en materia de subvenciones, modificable por razones de eficiencia o de contención del gasto, y es, por tanto, un auténtico instrumento de evaluación de las políticas subvencionables.</p>
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>Ante la asunción de las competencias de vivienda y cooperación al desarrollo por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se hace necesaria la incorporación en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 de las líneas estratégicas en dichas materias.</p> <p>Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación que supongan una ventaja económica a favor de sus personas beneficiarias y que se financien con cargo a los programas presupuestarios de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. El Plan estratégico tendrá una duración de tres años, en el que participarán todas las direcciones generales de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat. El Plan estratégico de subvenciones tendrá el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
OBJETIVOS DE LA NORMA	<p>La elaboración y aprobación del Plan estratégico de subvenciones, trámite previo al establecimiento de subvenciones en el ámbito público que introdujo la Ley general de subvenciones, pretende cumplir con los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos, estrechamente vinculados a la planificación estratégica, puesto que la eficacia en la consecución de objetivos queda supeditada a la previa definición de estos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos en la acción subvencional debe ir precedida de una valoración previa de los costes previsibles y de las fuentes de financiación, siendo precisamente el plan estratégico el documento administrativo que establece, respecto de cada política de subvenciones, esos objetivos y su plazo de consecución y esos costes y sus fuentes de</p>



	<p>financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.</p> <p>El PES debe ser el resultado de un proceso reposado de decisión acerca de la orientación que deben seguir las políticas públicas. Los planes estratégicos constituyen un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del impacto de las políticas públicas; y las Administraciones deben asumir el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.</p>
<p>POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y carecen, por tanto, de rango normativo en sentido estricto. No cabe solución alternativa y tampoco cabe la posibilidad de actualizar el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para el período 2021-2023, dado que el próximo 31 de diciembre de 2023 finalizará su plazo de vigencia. Las aportaciones y opiniones de la ciudadanía se canalizarán a través del Portal de Participación de la Generalitat, en el enlace https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes y a través de la dirección de correo electrónico dg_ivafiq@gva.es</p> <p>Plazo de aportaciones: un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.</p> <p>Concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global que será publicada en el Portal de Participación de la Generalitat.</p>